

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE  
INDICA

N° int.: 2143035

RESOLUCION EXENTA N° 373 / 221

ARICA, 17/03/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Sara Benita ALVA VASQUEZ nacida el 21/03/1957 en Perú, pasaporte ordinario 4602937 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 28 de Marzo de 2009 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal; luego de consulta su Ficha en el Sistema B3000, se constató que cuenta con sanciones anteriores; sin embargo dada su vulnerabilidad económica, la extranjera solicita ser expulsada del país; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte y su Tarjeta de Turismo vencida, y

QUE, la mencionada extranjera se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido, infringiendo por ello el Artículo N°148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a las facultades que confiere el N° 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 147, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al a la extranjera doña Sara Benita ALVA VASQUEZ de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N°1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/buc  
[9276] 17/03/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA